## EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

### CONSIDERANDO

Que en Sesión Pública Ordinaria de esta fecha, Vuestra Soberanía tuvo a bien aprobar, con dispensa de trámite por urgente y obvia resolución, el Acuerdo, por virtud del cual se solicita a la Mesa Directiva ordene la impresión y distribución de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicada el treinta de diciembre de dos mil once en el Periódico Oficial del Estado, para una adecuada difusión entre los Poderes del Estado y los 217 Municipios de la Entidad, con el Poder Legislativo; así como para un adecuado control y seguimiento de los compromisos que establece la misma.

Que en Sesión Pública Ordinaria de fecha quince de diciembre de dos mil once, se aprobó por el Pleno de esta Soberanía la Minuta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

La Ley Orgánica referida es el reflejo de la composición plural y democrática del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y de los acuerdos alcanzados por todas las fuerzas políticas.

Resulta incuestionable que la aplicación de la Ley Orgánica del Poder Legislativo fija el rumbo de los trabajos del Congreso, ordena sus trámites y otorga cohesión a sus Órganos mediante sus 237 artículos, divididos en 8 títulos y 14 artículos transitorios.

La transformación del Poder Legislativo pasa por una seria de cambios institucionales relevantes, como son: la instalación de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, la elección de su Presidente, la elección e instalación de la Mesa Directiva, la integración de las Comisiones y Comités, la remisión de las iniciativas, decretos y puntos de acuerdo a las nuevas Comisiones correspondientes, la dictaminación de las iniciativas por parte de todas las Comisiones en el término de 180 días previsto en Ley, la creación de la Contraloría, del Instituto de Investigaciones Legislativas, Financieras y Socioeconómicas, el nombramiento del Director General de Atención Ciudadana, el Establecimiento del Servicio Profesional de Carrera y la creación de su respectivo Estatuto, entre otros.

Para una eficaz y eficiente coordinación entre los Poderes del Estado y los 217 Municipios y el Poder Legislativo, resulta conveniente que se difunda la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para dar a conocer los cambios institucionales que se han implementando y aquellos que están en vías de desarrollo.

Es verdad que existen avances institucionales y adecuaciones en cumplimiento a la Ley, toda vez que se instaló la Mesa Directiva, la Junta de Gobierno y Coordinación Política y las Comisiones Generales y Comités respectivos. No obstante, se encuentran pendientes transformaciones institucionales relevantes que los legisladores debemos considerar y vigilar para un adecuado funcionamiento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla

Por todo lo anterior, es indispensable que los Poderes del Estado y los 217 Municipios de la Entidad, conozcan la herramienta básica que guía la actuación del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; es decir su Ley Orgánica.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 93 fracción II y 94 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se solicita a la Mesa Directiva ordene la impresión y distribución de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicada el treinta de diciembre de dos mil once en el Periódico Oficial del Estado, para una adecuada difusión entre los Poderes del Estado y los 217 Municipios de la Entidad, con el Poder Legislativo; así como para un adecuado control y seguimiento de los compromisos que establece la misma.

Dada en el Palacio del Poder Le	egislativo, en la Heroica	Ciudad de Puebla	de Zaragoza,	a los dos
días del mes de febrero de dos	mil doce.			

## MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA DIPUTADO PRESIDENTE

JORGE LUIS CORICHE AVILÉS DIPUTADO VICEPRESIDENTE

JESÚS RICARDO MORALES MANZO DIPUTADO SECRETARIO

# LUCIO RANGEL MENDOZA DIPUTADO SECRETARIO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A LA MESA DIRECTIVA ORDENE LA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUBLICADA EL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA UNA ADECUADA DIFUSIÓN ENTRE LOS PODERES DEL ESTADO Y LOS 217 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, CON EL PODER LEGISLATIVO; ASÍ COMO PARA UN ADECUADO CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE ESTABLECE LA MISMA.